Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Natagaima, Tolima

Once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA**
DEMANDANTE: **WILLIAM ALFONSO BOTACHE DEVIA**
DEMANDADO: **ANA SOFIA VALBUENA DE VILLALBA**
RADICACIÓN: **73-483-40-89-001-2022-00096-00.**

Conforme la constancia secretarial que precede, se deja en conocimiento el memorial allegado por el Doctor HENRY TRUJILLO CONDE, mediante el cual manifiesta por una parte que, el correo electrónico htrujillo07@hotmail.com que tiene inscrito en el SIRNA fue bloqueado por fuerza mayor, por lo que solicita se tenga en cuenta el correo electrónico henrytrujillo2012@gmail.com mientras el Consejo Superior de la Judicatura lo autoriza para inscribir esta última dirección en el SIRNA.

El Despacho, en atención a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, dispondrá tener en cuenta la nueva dirección electrónica suministrada por el apoderado de la parte demandante a quien se le requiere para que gestione el trámite correspondiente ante el Consejo Superior de la Judicatura y una vez realizado el mismo, informe de ello al juzgado.

Por otra parte, el memorialista se pronunció respecto a la designación como curador *ad litem* efectuada mediate auto del 17 de marzo de 2023, indicando que no puede ejercer ese cargo por cuanto ostenta la calidad de apoderado de la parte demandante.

Conforme lo anterior, el Despacho encuentra que le asiste razón al apoderado actor, ya que revisado el auto proferido el 17 de marzo hogaño, se observa que al momento de relevar del cargo de curador *ad litem* al Doctor LUIS ALEJANDRO VALLEJO DUQUE, por un *lapsu*s se designó al Doctor HENRY TRUJILLO CONDE, quien por encontrarse representando los intereses de la parte demandante, obviamente no podía ser designado como curador. Por lo tanto, se procederá a dejar sin efectos dicha designación y a designar nuevo curador.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener en cuenta la nueva dirección electrónica informada por el Doctor HENRY TRUJILLO CONDE, apoderado de la parte demandante, a quien se le requiere para que gestione el trámite correspondiente ante el Consejo Superior de la Judicatura y una vez realizado el mismo, informe de ello al juzgado.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: DEJAR sin efectos el numeral segundo del auto proferido el 17 de marzo de 2023, en lo que tiene que ver con la designación realizada al Doctor HENRY TRUJILLO CONDE, como curador *ad litem*.

TERCERO: DESIGNAR como curador *ad litem* de la demandada ANA SOFIA VALBUENA VILLALBA y de las personas inciertas e indeterminadas, así como de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de usucapión, al abogado JORGE ELIECER GONZALEZ, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 7 del artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 8 del artículo 375 *ibídem,* con el fin que los represente.

CUARTO: ADVERTIR al designado, que conforme lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

QUINTO: Por secretaría, ejecutoriado el presente auto, líbrese oficio al curador *ad litem* designado a efectos que manifieste su aceptación dentro de los cinco (05) días siguientes al recibido de la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

12 de abril de 2023

Para notificar legalmente la providencia anterior, se fijó Estado No.016

Hoy a las 7:00 a.m.

_____
ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

Luz Nelcy Martinez Laguna

Firmado Por:

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9ca295da514ebbacd373f89c4a61ef2c53945b83573afd56f74f7c4af6fb940**

Documento generado en 11/04/2023 03:03:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica